

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 15 de Octubre de 1956

Núm. 230

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar per el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

BASES para la provisión por concurso de una plaza de Archivero-Bibliotecario Adjunto de esta Corporación.

1.^a La plaza será dotada con el sueldo anual de 13 500 pesetas, trienios acumulables del 10 por 100 hasta el máximo de trece, plus de carestía de vida y demás derechos reglamentarios.

2.^a Serán condiciones generales de capacidad:

1.^a Ser español y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45, compensándose, en su caso, el exceso con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados por la Ley.

3.^a Observar buena conducta.

4.^a Carecer de antecedentes penales.

5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.^a Hallarse en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras.

3.^a Para tomar parte en el concurso habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provin-

cial, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, que habrá de tener entrada en el Registro General de la Corporación dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir del día en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de once a una, y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español y la edad antedichas.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art.º 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F.E.T. y de las J.O.N.S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o certificación de haber realizado el depósito necesario para obtenerlo o certificación de estudios.

h) Los documentos que acrediten

los méritos y servicios profesionales alegados.

i) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Diputación, en concepto de derechos, la cantidad de 40 pesetas. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido del concurso por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

j) Tratándose de mujeres, acreditarán tener cumplido el Servicio Social o la exención del mismo, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre el particular.

4.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará la documentación y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder el plazo de ocho días para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciéndose constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a La preferencia de méritos será determinada:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en esta Excmo. Diputación o en otras Corporaciones locales.

b) Tener aprobadas las asignaturas especiales o complementarias para Archivos y Bibliotecas.

c) La especialización de Historia Leonesa justificada por trabajos publicados o inéditos sobre la misma.

d) La especialización en las funciones determinadas por diplomas o documentación que acredite la asis-

tencia con resultado positivo a cursos de la especialidad.

e) Los demás previstos por las Leyes y Reglamentos generales.

6.^a El Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes estará constituido de la siguiente forma: Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un funcionario técnico de la Administración Local, un representante del Colegio de Licenciados y Doctores, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

De este concurso se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un representante del Tribunal.

7.^a El Concurso se resolverá por la Corporación, en vista de la unipersonal propuesta del Tribunal y el nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha del nombramiento, quedando en situación de cesante si no tomare posesión dentro de dicho plazo sin causa justificada.

8.^a En caso de renuncia del designado, será potestativo de la Excelentísima Diputación nombrar al concursante que siga en méritos y circunstancias, así como podrá declarar desierto el Concurso, si los solicitantes no reunieran, a su juicio, las condiciones requeridas para el desempeño eficiente de la función.

9.^a El designado tendrá como funciones la de auxiliar y sustituir al Archivero-Bibliotecario y las demás, que dentro de su especialidad se le encomienden por la Corporación, siéndole de aplicación los Reglamentos generales y de orden interna dictados o que se puedan dictar por la Excma. Diputación. El designado tendrá derecho a ocupar, cuando se halle vacante, la plaza de Archivero Bibliotecario con todas las obligaciones y derechos inherentes a este cargo.

10. La plaza de que se trata, es incompatible con puesto análogo del Estado o Municipio.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 8 de Octubre de 1956.—El Presidente, Ramón Rañas. 4074

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial», S. A., domiciliada en León, calle Legión VII^a, 4, 1.^o, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de 1,5 KVA. 3.000/130 voltios, para dotar de alumbrado eléctrico a la Venta de Remellán, sita en término de Valdecastillo, y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la construcción de centro de transformación y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios, por ser normalizada.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 29 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogues.

3974 Núm. 1.113.—233,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios sobre perros, sobre consumo de carnes y vinos, y el de la tasa sobre reconocimiento sanitario de cerdos, se encuentran expuestos al público en Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones.

Molinaseca, 8 de Octubre de 1956.—El Alcalde, M. Arteaga. 4058

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Boñar	4026
Riego de la Vega	4027
Castroalbón	4028
Cacabelos	4029
Castro de los Polvazares	4031
Luyego de Somoza	4032
Toral de Igs Guzmanes	4033
Valdesamario	4034
Vallecillo	4036
Villaselán	4037
Crémenes	4039
Santa María del Páramo	4054
Molinaseca	4058
La Robla	4062
Lucillo	4063
Quintana y Congosto	4062
Folgozo de la Ribera	4066
Castropodame	4068
Villamandos	4069
Destriana	4070
Izagre	4073
Santa María de la Isla	4081
Algadefe	4015

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1957, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Soto y Amio	4024
Vegas del Condado	4043

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formular reclamaciones.

Luyego de Somoza 4032

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1957, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Soto y Amío	4025
Luyego de Somoza	4032
Villanueva de las Manzanas	4035
Gordocillo	4052
Villamandos	4069

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Soto y Amío	4024
Luyego de Somoza	4032
Villanueva de las Manzanas	4035
Vegas del Condado	4043

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas	4035
Gordocillo	4052

Ayuntamiento de Algadefe

Quedan expuestas al público durante quince días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, las ordenanzas de exacción modificadas siguientes:

- Arbitrio o tasa sobre las bicicletas.
- Arbitrio sobre consumo de carnes y pescados.
- Tasa por reconocimiento de cerdos.
- Recargo para percepción de recursos para amortización de empréstitos.

Algadefe, 6 de Octubre de 1956. — El Alcalde, Tomás Fernández. 4015

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica para el ejercicio de 1957, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Vallecillo	4030
Villanueva de las Manzanas	4056
Matadeón de los Oteros	4103

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicios 1954 y 1955:	
Soto y Amío	4025
Ejercicio de 1955:	
Cabrillanes	4078

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1957, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Soto y Amío	4025
Vallecillo	4038
Gordocillo	4052
Villanueva de las Manzanas	4056
Villamandos	4069
Matadeón de los Oteros	4103

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamandos	4069
-------------	------

Ayuntamiento de Villabraz

Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1.º del mes de la fecha, ha sido aprobada la modificación de las ordenanzas que a continuación se expresan, las cuales están de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones:

Sobre inspección domiciliaria de reses de cerda.

Id. las consumiciones en determinados establecimientos.

Contribución de usos y consumos.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Consumo de gas y electricidad.

Bebidas espirituosas y alcoholes.

Para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

Villabraz, 2 de Octubre de 1956. — El Alcalde, P. Pérez. 3954

Ayuntamiento de Santiagomillas

Acordada por este Ayuntamiento la modificación y creación de las ordenanzas que a continuación se expresan, que han de regir a partir del ejercicio de 1957, se hallan expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanzas modificadas:
Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Derecho o tasa sobre reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en los domicilios particulares.

Nuevas ordenanzas:
Prestación personal y de transportes.

Arbitrio sobre los perros.
Sobre aprovechamiento de pastos.
Servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Sobre administración del patrimonio municipal.

Santiagomillas, a 6 de Octubre de 1956. — El Alcalde, F. Franco. 3991

Ayuntamiento de Valdefresno

Formado el padrón general de arbitrios que han de nutrir el presupuesto del actual ejercicio 1956, a base de conciertos particulares obligatorios, conforme al art. 535 de la Ley de Régimen Local, por considerarse todo el municipio zona libre, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para ser examinado por los interesados que lo deseen; entendiéndose que las reclamaciones han de ser presentadas por escrito, y reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y que los reclamantes quedan sujetos a fiscalización, y se les cobrarán los arbitrios conforme a las ordenanzas.

Igualmente se halla expuesto el padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana para el actual ejercicio 1956, en las mismas condiciones y requisitos.

Valdefresno, 4 de Octubre de 1956. — El Alcalde, Miguel Gutiérrez. 3980

Ayuntamiento de Cabrillanes

Esta Corporación acordó prorrogar por tiempo indefinido, y hasta nuevo acuerdo, las actuales ordenanzas de carnes, perros, puestos fijos en ferias y mercados, consumos de lujo y tarifa 5.ª de la contribución de usos y consumos, del impuesto sobre el vino y la sidra, de las consumiciones en cafés, bares y tabernas, de la contribución industrial y de comercio, recargo sobre la

contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, de bebidas espirituosas y alcoholes, de gas y electricidad, sobre carros, bicicletas, velocípedos y caballerías de lujo, las cuales se encuentran al público en Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabrillanes, 6 de Octubre de 1956.—El Alcalde en funciones, Francisco García. 4008

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario, sin operación de crédito, para atender diversos gastos de nuevo establecimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, dicho presupuesto, con sus anexos, queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villablino, 8 de Octubre de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 4009

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Durante el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en Secretaría, las ordenanzas fiscales que al final se relacionan, para el ejercicio de 1957 y siguientes, hasta que se acuerde su modificación:

Arbitrio sobre tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Id. sobre la prestación personal y de transportes.

Id. sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Riego de la Vega, a 8 de Octubre de 1956.—El Alcalde, A. Alija. 4027

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para el corriente ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 5 de Octubre de 1956.—El Alcalde, A. Escudero. 4060

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Por los cabezas de familia del Barrio del Moral del Condado, y al amparo de lo dispuesto en el art. 23 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 Junio de 1955, y 41 y siguientes del Reglamento de Población de 17 de Mayo de 1952, han solicitado la segregación de la Entidad local menor de Villafruela de Porma, para constituirse en otra Entidad.

Y con el fin de que durante el plazo de treinta días naturales, puedan formularse reclamaciones por escrito contra dicha petición, queda abierta información pública vecinal, según lo dispone el apartado b) del artículo 43 del mencionado Reglamento, fijándose copias del escrito de petición en las puertas de esta Casa Consistorial, Juzgado de Paz e iglesia parroquial de Villafruela de Porma, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 44-3 del aludido Reglamento.

Vegas del Condado, a 8 de Octubre de 1956.—El Alcalde, R. Martínez. 4044

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1957:

Nogarejas	4077
Chozas de Abajo	4080
Villarodrigo de Ordás	4018
San Vicente del Condado	4093
Selga de Ordás	4094
Matadeón de los Oteros	4103
Fontanil de los Oteros	
San Pedro de los Oteros	
Santa María de los Oteros	

Ordenanzas de prestación personal y de transportes:

Huergas de Babia	3985
Argayo del Sil	4055
Las Médulas	4110
San Juan de Paluezas	4111

Ordenanza de aprovechamiento de pastos:

Huergas de Babia	3985
------------------	------

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y Partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia recaída en los autos de que se hará mérito, dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia: En la ciudad de León a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Visto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, D. Félix Barros Novoa, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de D. José García

Lorenzana Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, contra los herederos desconocidos de D.^a Remedios García Redondo, y en su caso contra la herencia yacente de dicha finada y don Abundio Fernández Quiñones, de 46 años, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de 20.516,23 pesetas, intereses y costas, y.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José García-Lorenzana y Miguel, contra la herencia yacente de la extinta D.^a Remedios García Redondo y contra el presunto heredero don Abundio Fernández Quiñones, y demás posibles herederos de dicha finada, debo condenar y condeno a los que resulten herederos de doña Remedios, y a falta de éstos a la herencia yacente, a que paguen al actor la suma de veinte mil quinientos dieciséis pesetas veintitrés céntimos y su interés legal desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Barros Novoa.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de D.^a Remedios García Redondo y en su caso, a los que como tales resulten, extiendo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que firmo en León a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Facundo Goy.

3972 Núm. 1.117.—181,50 pts.

Requisitoria

Durán Ortiz, Manuel, de 54 años de edad, viudo, hijo de José y Dolores, natural de Morán de la Frontera y vecino de Sevilla, plaza El Bejil, 18, procesado en sumario núm. 96 de 1954, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, dentro del plazo de diez días, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Antonio Molleda.—El Secretario, 3924 (ilegible).

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1956 —